

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEJA SIN EFECTO PLAN DE ADMINISTRACIÓN MSUR ÁREA PUERTO MONTT A



DEJA SIN EFECTO PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, ÁREA PUERTO MONTT A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 27 DIC 2018

VALPARAÍSO, 4533

VISTO: Lo solicitado por los representantes del Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 305/2018, C.I. SUBPESCA N° 12.011-2018; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 325/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 117 de 2015 y N° 3840 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 117 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 3840 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA PUERTO MONTT A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la Región de Los Lagos, designando a Mares Sustentables SpA como consultora a cargo de los mecanismos de verificación de capturas.

Que el Consejo de Administración en representación de las organizaciones artesanales que integran la mencionada área, ha solicitado el cambio de la unidad ejecutora, presentando a estos efectos un nuevo programa de administración de conformidad con la facultad prevista en el artículo 19 inciso 1° del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 117 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 3840 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 117 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 3840 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA PUERTO MONTT A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la Región de Los Lagos, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1° del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de sus facultades legales, deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos.

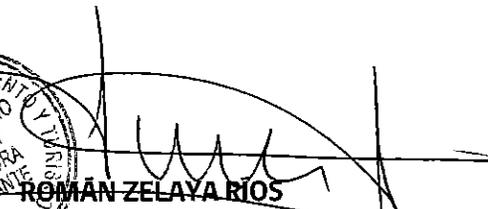
3.- Notifíquese la presente resolución al Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, y a Mares Sustentables SpA, R.U.T. N° 76.369.846-7, domiciliado en Hanga Roa 2201, Puerto Montt, Región de los Lagos.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cc
CGS